

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0019997 -SDQS No: 6156642025, 2025BAER0020034 - SDQS- No. 6157452025, 2 0 2 5 BA E R 0 0 2 0 1 9 3 SDQS- No.6224222025 y 2025BAER0020211 SDQS- No. 6226772025

A los 3 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0019997 -SDQS No: 6156642025, 2025BAER0020034 - SDQS- No. 6157452025, 2 0 2 5 BA E R 0 0 2 0 1 9 3 SDQS- No.6224222025 y 2025BAER0020211 SDQS- No. 6226772025.
Número del radicado de salida	2025BAEE0018432
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 3 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

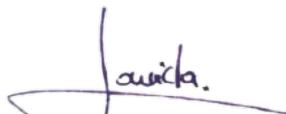
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0018432**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 3 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018432

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0019997** -SDQS No: **6156642025**
2025BAER0020034 - SDQS- No. **6157452025**, **2025BAER0020193** SDQS- No.
6224222025 y **2025BAER0020211** SDQS- No. **6226772025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez – Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Valdomiro Laiceca – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2025BAER0019997 SDQS- No. 6156642025, 2025BAER0020034 SDQS- No. 6157452025, 2025BAER0020193 SDQS- No. 6224222025 y 2025BAER0020211 SDQS- No. 6226772025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *Es triste y genera impotencia, ira, y muchos sentimientos más pasar por este casa lote y ver el negocio de muerte que tienen allí con estos animales encerrados en esas jaulas sucias, deterioradas, el piso lleno de basura y la indiferencia de todos los vecinos que normalizan este tipo de maltrato y tortura hacia estos gallos. Uno de ellos en la entrada parado en un palo de madera puesto en lo alto, allí amarrado sin posibilidad de tomar otra posición para descansar, está obligado a estar de pie en ese palo, no lo pude fotografiar. Señores instituto y entidades, me comunico por medio de este correo para DENUNCIAR un sitio inmundo, donde tienen aproximadamente unos 50 gallos en unas condiciones horribles de higiene y maltrato, encerrados en jaulas, amarrados al piso, amarrados en las tejas, obviamente utilizados para lucrarse de ellos a través de las peleas salvajes clandestinas a donde los llevan para matarsen entre ellos. Les pido por favor visita urgente para rescatar y sacar de estas condiciones terribles a estos gallos y sanciones para estas personas que están haciéndoles eso.* (...)”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 150 d # 143 b 87 13 (casa de al lado), barrio Tibabuyes, localidad de Suba, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

TABLA 1. VISITAS REALIZADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL ESCUADRÓN ANTICRUELDAD

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
18 de noviembre de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, el equipo técnico realiza el acercamiento a la dirección antes mencionada, allí se realiza el llamado en la puerta principal, pero nadie atiende el llamado, por lo cual se emite comunicado de atención al ciudadano con los canales oficiales del instituto.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias y se solicitará el apoyo de la alcaldía Local y la Policía Metropolitana.

Se adjunta a la presente comunicación, acta de la visita realizada que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado. No obstante, agradecemos que en caso de que este documento requiera ser exhibido o puesto en conocimiento de terceras personas, desde su despacho, se brinde la debida protección o reserva a los datos sensibles, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Uno (1) Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez – Contratista SAF 
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF 
Valdomiro Laiceca – Contratista SAF 



ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EOC 19350	FECHA DE LA DILIGENCIA:	10	11	25	HORA INICIAL: 12:50	AM	HORA FINAL: 1:00	AM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="radio"/>	Operativo	<input checked="" type="radio"/>	Oficio	Otro	<input checked="" type="radio"/>			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	No Especificado	<input type="radio"/>			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0030011	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL												
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjeria	<input type="radio"/>		
Número de documento:				de	Género:	M	F	Edad:				
Dirección de la diligencia:	Calle 150 D # 143 B - 87			Estrato:								
Localidad:	Santa	Barrio:	Tibabuyes	Teléfono:								
Relación con el(s) animal(es):												
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjeria	<input type="radio"/>		
Número de documento:				de	Teléfono:	Género: M F Edad: _____						
E-mail:				Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Comunicación:			En persona	
Tipo de vivienda	Primitiva	Asentamiento	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>				
	No corresponde a lo mencionado			<input type="radio"/>	Inseguridad	<input checked="" type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?					
¿Se dejó comunicación?:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	3 días	Tipología de la PeticIÓN	Gravedad Leve				
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía			<input type="radio"/>	Reprogramar con policía			<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:							
Observaciones adicionales:	Se hace aproximación a la dirección antes mencionada, el predio queda al lado de la dirección relacionada, allí se hace llamado en la puerta principal pero nadie responde, zona bastante insegura se sugiere reprogramar visita en compañía de Alcaldía local y Policia.													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/						
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.											
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:												
NO aplica	<input checked="" type="radio"/>											
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 2 Típica Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que el animal haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido al IDPYBA, la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre:		Firma:									
							Cargo / placa:		Entidad:			

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informe, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO DE COLOMBIA

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA										
Primera Visita	<input checked="" type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Compromiso de Bienestar	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	Qual?
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO										
NUTRICIÓN										
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.										
CONFORT										
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.										
SALUD FÍSICA										
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.										
COMPORTAMIENTO										
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.										
ESTADO MENTAL:										
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.										
<p>Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos asesoramientoanimal@animalesbog.gov.co, proteccióncanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.</p>										
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:		Fecha de Seguimiento: _____ / _____ / _____								
<p>En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto tener Firma _____ y/o informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de diligencia, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.</p>										
<p>Tipo y No. de Documento: _____</p>										
<p>Nombre: _____ Huella digital: _____</p>										
<p>Accepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?</p>		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No A	Nombre: _____					
<p>Médico Veterinario Responsable de la Diligencia</p>		Nombre: _____		Firma: _____		Nombre: _____		Firma: _____		
<p>Médico Veterinario Responsable de la Diligencia</p>		Nombre: _____		Firma: _____		Nombre: _____		Firma: _____		
<p>Testigo de la Diligencia</p>		Nombre: _____		Firma: _____		Nombre: _____		Firma: _____		